

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN, CELEBRADO CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2021, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SIMONE BEZAMAT WALTERS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 216

SANTIAGO , 27 de julio del 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2021, el Decreto Nº 184 de 2021 que redistribuyó el financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural y el Decreto Nº 185 de 2021 que suplementó el financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2022; la Resolución Exenta Nº 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S); la Resolución Afecta Nº 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta Nº 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta Nº 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el D.E. Nº 28, de 08 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ; la Resolución Exenta Nº 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 192 de 06 de agosto de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la solicitud de modificación de convenio presentada por la Responsable Sra. Simone Bezamat Walter, ante la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta Nº 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta Nº18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta Nº 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, actual

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, del mismo Servicio se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 35777, postulado por la Responsable Sra. Simone Bezamat Walters, Cédula de Identidad N° 14.122.384-4, al cual se le asignó un monto de \$9.943.000.- (nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos) para su ejecución.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 192, del 6 de agosto de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del Proyecto Folio N° 35777, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Responsable Sra. Simone Bezamat Walters, con fecha 23 de junio de 2021, en la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural.
5. Que, por medio de carta suscrita por la Responsable del Proyecto, individualizada en el considerando tercero de la presente resolución, se solicitó rectificar el error cometido en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución descrito en el numeral precedente, ya que en él no se individualizó correctamente el monto asignado al proyecto, pues se indicó que dicho monto corresponde a **\$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos)**, debiendo decir **\$9.943.000.- (nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos)**, según lo dispuesto en el punto 1 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 0386, de 06 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, en consideración de lo expuesto por la Responsable de Proyecto, lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante la Resolución Exenta N° 192, del 6 de agosto de 2021, de este Servicio, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante la Resolución Exenta N° 192, previamente individualizada, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre durante el mes de julio de 2022, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y **Simone Bezamat Walters**, el cual aprobado mediante la Resolución Exenta N° 192, del 6 de agosto de 2021, de este Servicio, en el marco de la convocatoria 2020, del Fondo del Patrimonio Cultural, según los términos que en el referido instrumento se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
SIMONE BEZAMAT WALTERS**

En Santiago, comparecen **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SERPAT o Servicio", R.U.T. N°60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial (s), doña **XIMENA SILVA ABRANETTO**, cedula de identidad N° 8.821.486-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, doña **SIMONE BEZAMAT WALTERS**, en su calidad de RESPONSABLE del proyecto, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.122.384-4, domiciliado para estos efectos en Camino del medio km 4.8, comuna de Algarrobo, región

Valparaíso, en adelante la “Responsable”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 192 de 06 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, el presente anexo modificatorio se enmarca dentro de la convocatoria 2020, del Fondo del Patrimonio Cultural. En ese contexto, se suscribió, con fecha 23 de junio de 2021, un Convenio de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Sra. Simone Bezamat Walters, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 192, del 06 de agosto de 2021, para la ejecución del proyecto denominado “**Mapeo de Memorias asociadas al Parque Nacional Llanos de Challe y la provincia de Huasco**”, Folio N° 35777.
2. Que, con posterioridad a ello, por medio de una carta de fecha marzo del año 2022, la Responsable del Proyecto, solicitó rectificar el error cometido, debido a una inadvertencia administrativa, en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 192, del 6 de agosto de 2021, de éste Servicio, ya que no se individualizó correctamente el monto asignado al citado proyecto, en particular en las **cláusulas segunda, quinta y décima tercera**, donde se indicó que dicho monto corresponde a **\$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos)**, debiendo ser de **\$9.943.000.- (nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos)**, según lo dispuesto en el punto primero de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 0386, de 06 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos, así como la respectiva asignación de los recursos, en el marco de la convocatoria 2020, del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
3. Que, en consideración de lo expuesto por la Responsable del Proyecto, lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de marras, las partes celebran el presente Anexo Modificatorio que rectifica el monto indicado en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 192, previamente individualizada, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA** del convenio, referida a la individualización del proyecto y recursos asignados, según lo siguiente:

Donde dice:

“Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó el proyecto presentado por el/la RESPONSABLE, denominado “**Mapeo de Memorias asociadas al Parque Nacional Llanos de Challe y la provincia de Huasco**”. El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos)**. El SNPC, asignó la suma de **\$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos)**, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 del Servicio.

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o por el folio N° 35777.

Individualización del proyecto:

SUBMODALIDAD	Identificación, Registro y Levantamiento de patrimonio cultural
Folio N°	N° 35777
NOMBRE DEL PROYECTO	“Mapeo de Memorias asociadas al Parque Nacional Llanos de Challe y la provincia de Huasco”
RESPONSABLE	SIMONE BEZAMAT WALTERS



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

COMUNA, REGIÓN	Freirina, Atacama
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SNPC	\$9.040.000.-
COFINANCIAMIENTO	\$0.-
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$9.040.000.-“

Debe decir:

“Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó el proyecto presentado por el/la RESPONSABLE, denominado “Mapeo de Memorias asociadas al Parque Nacional Llanos de Challe y la provincia de Huasco”. El costo del proyecto asciende a la suma total de \$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos). El SNPC, asignó la suma de **\$9.943.000.- (nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos)**, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 del Servicio.

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o por el folio N° 35777.

Individualización del proyecto:

SUBMODALIDAD	Identificación, Registro y Levantamiento de patrimonio cultural
Folio N°	N° 35777
NOMBRE DEL PROYECTO	“Mapeo de Memorias asociadas al Parque Nacional Llanos de Challe y la provincia de Huasco”
RESPONSABLE	SIMONE BEZAMAT WALTERS
COMUNA, REGIÓN	Freirina, Atacama
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SNPC	\$9.943.000.-
COFINANCIAMIENTO	\$0.-
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$9.943.000.-

2. Modifíquese la **CLAUSULA QUINTA** del convenio, referida a la transferencia de recursos, según lo siguiente:

Donde dice:

“El **SNPC** transferirá a la/el RESPONSABLE la suma de **\$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos)**, para financiar el Proyecto individualizado en la cláusula segunda, en 1 (una) cuota, la que será entregada a la/el RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Las partes dejan constancia que, para efectos de la contratación de una póliza de seguro por Correcto Uso de Anticipo, esta única cuota tendrá la calidad de anticipo.

El **SNPC** no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto y/o su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE. En particular y en la eventualidad de que se requiriera para ejecutar el proyecto, la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y ésta incluya la realización de monitoreo y/o excavaciones con metodología arqueológica, dichos costos de no haber sido incluidos en el monto solicitado y asignado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberán ser asumidos de forma íntegra por el Responsable.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al indicado en la postulación, la diferencia deberá ser restituida al SNPC, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la recepción final del Proyecto, según lo establecido en la cláusula novena.

“Una vez recepcionados los recursos, el/la Responsable deberá enviar a la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural un certificado de la recepción conforme de los recursos, de conformidad a lo señalado en el artículo



27 de la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, utilizando el Anexo que se entregará por la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural a la Responsable, una vez suscrito el presente convenio.”

Debe decir:

*“El SNPC transferirá a la/el RESPONSABLE la suma de **\$9.943.000.- (nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos)**, para financiar el Proyecto individualizado en la cláusula segunda, en 1 (una) cuota, la que será entregada a la/el RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Las partes dejan constancia que, para efectos de la contratación de una póliza de seguro por Correcto Uso de Anticipo, esta única cuota tendrá la calidad de anticipo.*

El SNPC no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto y/o su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE. En particular y en la eventualidad de que se requiriera para ejecutar el proyecto, la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y ésta incluya la realización de monitoreo y/o excavaciones con metodología arqueológica, dichos costos de no haber sido incluidos en el monto solicitado y asignado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberán ser asumidos de forma íntegra por el Responsable.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al indicado en la postulación, la diferencia deberá ser restituida al SNPC, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la recepción final del Proyecto, según lo establecido en la cláusula novena.

“Una vez recepcionados los recursos, el/la Responsable deberá enviar a la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural un certificado de la recepción conforme de los recursos, de conformidad a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, utilizando el Anexo que se entregará por la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural a la Responsable, una vez suscrito el presente convenio.”

3. Modifíquese la **CLAUSULA DÉCIMO TERCERO** del convenio, referida a la garantía, señala lo siguiente:

Donde dice:

“Para los efectos de garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el/la RESPONSABLE hace entrega de garantía por un monto de **\$9.040.000.- (nueve millones cuarenta mil pesos)**.

Se establece expresamente la obligación de la/el RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada al SNPC o reemplazarla por otra garantía contemplada en las Bases y aceptada por el Servicio, por el monto asignado durante toda la duración del convenio más la adhesión de 60 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en esta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 60 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación facultará al SNPC para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula decimocuarta.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte del SNPC a través del **“Certificado de Ejecución Total del Proyecto”**, ya indicado en la cláusula decimosegunda de este convenio y de su formalización en el acto administrativo respectivo.”

Debe decir:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

*“Para los efectos de garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el/la RESPONSABLE hace entrega de garantía por un monto de **\$9.943.000.-** (nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos).”*

Se establece expresamente la obligación de la/el RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada al SNPC o reemplazarla por otra garantía contemplada en las Bases y aceptada por el Servicio, por el monto asignado durante toda la duración del convenio más la adhesión de 60 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en esta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 60 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación facultará al SNPC para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula decimocuarta.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte del SNPC a través del “Certificado de Ejecución Total del Proyecto”, ya indicado en la cláusula decimosegunda de este convenio y de su formalización en el acto administrativo respectivo.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de junio de 2021 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 192 del 06 de agosto de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de doña **XIMENA SILVA ABRANETTO**, para actuar como Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, de este Servicio, tomada de razón con fecha 24 de Julio de 2020 por la Contraloría General de la República.

FIRMARON SIMONE BEZAMART WALTERS Y XIMENA SILVA ABRANETTO, SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL, ACTUAL SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- 2. IMPÚTESE** la diferencia del gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$903.000.- (novecientos tres mil pesos)**, al **Subtítulo 33-03-007**, del Programa Presupuestario 29-03-01 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria adjunto, emitido por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (s), del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución.





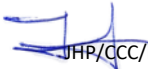
Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JHP/CCC/MDP
Distribución.

- Responsable del proyecto folio N° 35777
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- División Jurídica
- Archivo Oficina de Partes

